

DISPOSICION N° 105

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21 de agosto de 2009

Vista la profundización de las medidas de fuerza que viene implementando el personal del Organismo, con el aval de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), consistente en la suspensión de la atención al público desde las 10:15 horas del día de la fecha ; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de evitar perjuicios a los usuarios del servicio, dado que dichas medidas tienen lugar diariamente entre las 10: 15 horas y las 12:15 horas produciendo una anormal recepción de los documentos en la división Mesa de Entradas y Salidas de esta Repartición, circunstancia que afecta la regularidad del régimen de prioridades registrales establecidas por la legislación sustantiva;

Que tal circunstancia constituye un supuesto de fuerza mayor que encuadra en lo previsto por la Ley 9263 y la Resolución Ministerial N° 981/83, cuyas normas facultan a la Dirección General para suspender los plazos registrales en casos como los que motivan la presente;

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes de la ley 9263 y Resolución Ministerial N° 981/83;

DIRECTORA GENERAL (A/C) DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

D I S P O N E :

1°.- Suspender los plazos registrales establecidos en la ley 6435 a partir de las cero (0) horas del día 21 de agosto de 2009 y hasta que cesen las medidas expresadas, exclusivamente en lo que respecta a aquellos documentos cuyo término de presentación o caducidad venza en el día de la fecha como asimismo para los certificados e informes cuya vigencia esté comprendida en el mismo. Durante dicho lapso sólo se dará entrada administrativa a aquellos documentos que cuenten con habilitación judicial expresa.

2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Firmado: Dra. Nora B. Mauro – Directora General (a/c)

ES COPIA